



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 5 de octubre de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en segunda convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora Acctal:

D^a. Mercedes Romero Montealegre.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y cuarenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/29 Ordinaria 28/09/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 28 de septiembre de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/856 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. La Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real: Oficina del Jurado, remite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 5/10095, de 22 de mayo, la lista provisional de candidatos a Jurado correspondiente a este



municipio, para el próximo bienio 2023-2024, resultante del sorteo efectuado el día 20 de septiembre de 2022, para su exposición al público, durante los 15 últimos días del mes de octubre del presente año.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Vicepresidencia de la Junta de Comunidades, remite Resolución por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento, para financiar la realización del proyecto de inversión "Pavimentación del Entorno de la Ermita de la Virgen de la Paz", por importe de 50.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que conforme al artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que se ha declarado una obra nueva terminada y se construido la siguiente Edificación: Una Nave y Dos Locales Comerciales de uso industrial, en Campo de Criptana, en la, número .., finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Agencia de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, remite firmado Convenio de Cooperación entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A., y este Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones de reforma de la línea aérea de suministro eléctrico a planta potabilizadora de agua potable (ETAP) de Campo de Criptana (Ciudad Real). Actuación Cofinanciable con Fondos FEDER.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Dirección General de Protección Ciudadana, remite Certificado de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, de que D., que superó las pruebas de Policía Local en este Ayuntamiento, ha superado el curso selectivo de formación inicial para la categoría de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 190, de fecha 3 de octubre de 2022, la siguiente:
 - De la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, Resolución de 23/09/2022, de publicación de convenio de cooperación entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha con el Ayuntamiento de Campo de Criptana para la ejecución de actuaciones de reforma de la línea aérea de suministro eléctrico a planta potabilizadora de agua potable (ETAP) del Campo de Criptana (Ciudad Real). Actuación cofinanciable con Fondos Feder .

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 191, de fecha 3 de octubre de 2022, las siguientes:



- Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022 en modalidad de transferencias de crédito.
- Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022 en modalidad de suplemento de crédito.
- Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022 en modalidad de suplemento de crédito.

7. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de los siguientes escritos enviados con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que son los siguientes:

- La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Decreto, por el que se autoriza la petición de este Ayuntamiento de ampliación del plazo de ejecución de las obras para la ejecución de la inversión "Centro de interpretación del vino", hasta el 31 de marzo de 2023.
- La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Decreto, por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención nominativa por importe de 160.000,00 euros, con destino a la financiación de la inversión "Vías públicas y mejora de instalaciones municipales".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlos y quedar enterados.

8. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirla:

- En el D.O.C.M. nº 191, de fecha 4 de octubre de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, sobre lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de policía local mediante concurso oposición.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirla y quedar enterados.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/834 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.^a en representación de Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Luz de La Mancha de Campo de Criptana (nº 2022/10829 de fecha 22/09/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 14 de octubre de 2022 a las 20:00 h, para proyección de película por el mes de la salud mental; solicitan la cesión de uso del proyector así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.



Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 23/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para proyección de película por el mes de salud mental el 14 de octubre a las 20:00 h.*
- *Emitir liquidación de 100,00 € o 200,00 € según el tipo de proyector utilizado.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª en representación de Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Luz de La Mancha de Campo de Criptana la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 14 de octubre de 2022 a las 20:00 h, para proyección de película por el mes de la salud mental. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.



4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.



9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/850 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de Ateneo Musical de Campo de Criptana (nº 2022/10915 de fecha 25/09/2022), para la cesión de uso del Teatro Cervantes el 31 de octubre de 2022 de 17:00 a 21:30 h para concierto de Trío de Cuerda con Flauta; solicitan la cesión de uso de 4 sillas y atriles e iluminación, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 27/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para concierto de Trío de Cuerdas con Flauta, desde las 17:30 hasta las 21:30 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de Ateneo Musical de Campo de Criptana la cesión de uso del Teatro Cervantes el 31 de octubre de 2022 de 17:00 a 21:30 h para concierto de Trío de Cuerda con Flauta, salvo que el estado de las obras que se están llevando a cabo en el mismo imposibiliten dicha cesión, en cuyo caso se les facilitará otro espacio municipal para la realización del evento o actividad programados. Se autoriza la cesión de uso de 4 sillas y atriles e iluminación. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.



2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.



7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/858 Solicitud para colocación de bolardo en C/ Yelmo de Mambrino.

Se da cuenta de la instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/10251, de fecha 09/09/2022), exponiendo que tiene bastantes problemas al entrar y salir a su garaje situado en calle, nº .. (placa de vado ...), ya que aún estando prohibido el aparcamiento, los vehículos aparcen justo al lado de su portada y no puede girar para entrar ni salir, que ha llamado en varias ocasiones a la Policía Local, y solicita se le de una solución a su problema; indica que en uno de los lados de la portada ya se colocó un bolardo y al ser insuficiente, ve necesario que se coloque otro bolardo en el lado de la portada que no lo tiene.

Visto el Informe favorable emitido por la Policía Local, salida nº 2022/416, de fecha 13 de septiembre de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:

"En Campo de Criptana (Ciudad Real), los Agentes actuantes, hechas las gestiones en calzada, efectuadas comprobaciones, sobre la posibilidad de colocación de un bolardo en el lado de la portada que no lo tiene ya que, sí existe un bolardo en el otro lado del número .. de la calle Yelmo de Mambrino, informan lo siguiente:

Que estos agentes tras analizar in situ las circunstancias, ven conveniente acceder a la petición realizada por el solicitante.

Que, por tanto, Sí se accede a la solicitud de colocación de otro bolardo."

Visto igualmente el Informe emitido por el Inspector de Obras, de fecha 20/09//2022, donde dice lo siguiente:

"Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos

- *Se observa que la salida de vehículos de la vivienda se encuentra en una zona muy estrecha de la calle Yelmo de Mambrino, en la que existe un bolardo en el lado izquierdo y una prohibición de aparcar en el lado derecho (situada a unos 4 metros de la puerta de entrada de vehículos). Se adjuntan fotografías del entorno.*

Según lo indicado anteriormente:

- *Se estima conveniente la colocación de un bolardo al lado derecho de la entrada de vehículos, a unos dos metros de la jamba de la portada, de modo que se evite el aparcamiento en ese tramo de calle y mejore de este modo la entrada de los*



vehículos en la citada vivienda. Igualmente facilitaría el tránsito de los vehículos en ese tramo de la calle que es muy estrecho y además tiene una ligera curva.

- *Se estima conveniente y urgente el repintado de las marcas viales de color amarillo, de modo que se identifique fácilmente la zona prohibida de aparcamiento, y evite el aparcamiento en ese tramo tan estrecho de la calle.*
- *Se considera necesario el informe de la Policía Local, a cerca de las posibles ventajas e inconvenientes que la instalación del bolardo puede suponer en el tráfico y en el estacionamiento de los vehículos en la zona”.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, en cuanto a colocar un bolardo al otro lado del número .. de la calle Yelmo de Mambrino del que ya existe, así como repintar las marcas viales de color amarillo, para que se identifique fácilmente la zona prohibida de aparcamiento, en base a los Informes emitidos más atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/861 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª en representación de Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha de Campo de Criptana (nº 2022/10944 de fecha 26/09/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 25 de octubre de 2022 a las 18:00 h para conferencia de sensibilización sobre salud mental; solicitan la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 30/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para conferencia de sensibilización sobre salud mental el 25 de octubre de 2022 de 18:00 a 20:00 h.*



De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª en representación de Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha de Campo de Criptana la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 25 de octubre de 2022 a las 18:00 h para conferencia de sensibilización sobre salud mental. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.



- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/864 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.^a en representación de Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Campo de Criptana (nº 2022/11084 de fecha 28/09/2022), para la cesión de uso del Vestíbulo de la Biblioteca del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022 para exposición de trabajos manuales realizados por los ancianos de la Residencia Sagrado Corazón; solicitan la cesión de uso de mesas y telas, el dinero recaudado irá destinado a la realización de programas de actividades con los residentes, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y



77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 30/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de Vestíbulo de la Biblioteca para exposición de trabajos manuales realizados por los mayores de la Residencia sagrado Corazón del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª en representación de Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Campo de Criptana la cesión de uso del Vestíbulo de la Biblioteca del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022 para exposición de trabajos manuales realizados por los ancianos de la Residencia Sagrado Corazón. Se autoriza la cesión de uso de mesas y telas. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados



y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2022/865 Solicitudes de autorización para instalar mesas informativas por la Asociación Española Contra el Cáncer.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, como parte de las actividades que organiza la Asociación durante el mes de octubre, con motivo del Día Mundial Contra el Cáncer de Mama, que se celebra el día 19 de octubre, y que son las siguientes:



- Entrada nº 2022/9721, de fecha 01/09/2022, solicitando autorización para instalar una mesa informativa, el martes día 18 de octubre de 2022, en el Mercadillo Municipal, de 9:00 a 13:00 horas.
- Entrada nº 2022/9727, de fecha 01/09/2022, solicitando autorización para instalar una mesa informativa, el sábado día 22 de octubre de 2022, en la Plaza del Calvario, a las 17:00 horas.

Visto que por el Concejal Delegado de Mercadillo, se ha dado el Visto Bueno a la instalación en el Mercadillo Municipal, y por el mismo Concejal Delegado de Tráfico, igualmente se ha dado el Visto Bueno a la instalación solicitada en la Plaza del Calvario.

Visto el Informe emitido al efecto por el Funcionario Encargado del Mercadillo, de fecha 03/10/2022, que hace constar lo siguiente:

"En relación con la solicitud presentada para la instalación en el mercadillo municipal de un punto de información el día 18/10/2022 de la Junta local AECC (registro de entrada 2021/9721 de fecha 01/09/2022), José Luis Torrente Escribano, funcionario encargado del mercadillo informa de lo siguiente:

Todos los sitios que se asignan en el mercadillo municipal a los distintos vendedores tienen la característica de ser sitios fijos, normalmente se ha facilitado la instalación de puntos de información para asociaciones sin ánimo de lucro.

En la actualidad, y debido a que ya han sido levantadas casi todas las restricciones a consecuencia de las instrucciones de las autoridades sanitarias y que este Ayuntamiento ha ido aplicando, ahora mismo se dispone de espacio en el terreno autorizado para el mercadillo municipal, pero hay que esperar a que se produzca un fallo en la asistencia de uno de los vendedores fijos.

Por lo tanto, se podría fijar un sitio para la ubicación de un stand de pequeñas dimensiones, debiendo consultar al encargado del mercadillo el lugar apropiado para ello el día de la autorización, puesto que como se ha constatado todos los sitios tienen la consideración de fijos."

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 03/10/2022, que hace constar lo siguiente:

- *"En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de NO ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m² o fracción y día."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar a la Asociación Española Contra el Cáncer lo siguiente:

- La colocación de una mesa informativa en el mercadillo, el día 18 de octubre de 2022, debiendo ponerse en contacto antes de su instalación con el Funcionario Encargado de Mercadillo, para su ubicación.



- La colocación de una mesa informativa, el sábado día 22 de octubre de 2022, en la Plaza del Calvario, a las 17:00 horas.

2º) Declarar de interés público las actividades, y por tanto conceder la exención de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Mercadillo y Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Funcionario Encargado de Mercadillo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2022/866 Solicitud de autorización para realizar concierto y corte de calles por la Hermandad Cristo de la Expiración.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Hermandad Cristo de la Expiración (nº 2022/10958 de fecha 26/09/2022), exponiendo que el sábado día 8 de octubre próximo, tendrá lugar en la Plaza de Santa Ana un concierto a cargo de la Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Elevación, para lo cual sería necesario el corte de calles a fin de que pueda realizarse sin ningún peligro para los asistentes; y solicita se corte el tráfico a partir de las 21:00 horas en la confluencia de la calle Santa Ana con General Pizarro, así como en la confluencia de la calle Hermanas Peñaranda con Rinconada de Santa Ana. Igualmente, y para acotar algunos espacios en la zona, solicitan la posibilidad de poder contar en la Plaza de Santa Ana con unas 15-20 vallas.

Visto que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 3 de octubre de 2022, en el que hace constar lo siguiente:

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

- *"En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 3/6 € por valla al día."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder en parte a lo solicitado, en el sentido de autorizar la celebración del concierto, el día 8 de octubre de 2022, de 21:00 a 00:00 horas, en la Plaza de Santa Ana, cortando el tráfico en la calle Santa Ana con General Pizarro, y cortar también el tráfico en la Plazoleta de Santa Ana, pero dejando libre la bajada por Rinconada Santa Ana y salida por la calle Portugal.

2º) Declarar de interés público la actividad solicitada, y por tanto No emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal, referido más atrás.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.2.8. PRP 2022/869 Solicitud de cesión de uso de la Carpa Municipal por la Asociación Cultural Peña Los Bartoleros.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural Peña Los Bartoleros (nº 2022/9561 de fecha 29/08/2022), para la cesión de uso de la Carpa Municipal y la cesión de 700 sillas, el día 29 de octubre de 2022, para la Celebración del III Festival de Chirigotas LOS BARTOLEROS, y la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 01/09/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el *REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 900.000 €.
- Control del aforo cifrado en 700 personas.
- De acuerdo al Art.30. Protección del menor, de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

A los menores que accedan a establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas no se les podrá vender o suministrar bebidas alcohólicas ni productos del tabaco y se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en tales materias.

Con objeto de evitar su consumo en el establecimiento, el personal responsable del mismo velará por el cumplimiento de la normativa vigente mediante la puesta en conocimiento de los hechos observados a la autoridad competente, al efecto de que pueda ser desarrollada la actuación que proceda.

No podrán desarrollarse espectáculos públicos, instalarse elementos decorativos en los establecimientos o realizarse publicidad al respecto que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores de edad.

La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios contenidos en la normativa vigente en materia de drogodependencia, quedando prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que, mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza, incite a los menores, de manera directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas.



- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.
- En todo caso el servicio de restauración en las ubicaciones dedicadas al efecto, estará previamente autorizado, por parte de esta Administración a el restaurador correspondiente, siendo este el responsable de la prestación de este servicio."

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 29/09/2022, donde consta entre otros, expresamente lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso de la Carpa Municipal, para el día 29 de octubre de 2022, para la celebración del III Festival de Chirigotas LOS BARTOLEROS, y que se les faciliten 700 sillas."*

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**



1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Cultural Peña Los Bartoleros**, para el uso de la **Carpa Municipal y la cesión de sillas** de las que se pueda disponer, teniendo en cuenta que puede haber otras actividades programadas por este Ayuntamiento para el mismo día, para el día 29 de octubre de 2022, con motivo de la celebración del III festival de chirigotas Los Bartoleros.

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido, y condicionado a lo siguiente:

- *"El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 900.000 €.*
- *Control del aforo cifrado en 700 personas.*
- *De acuerdo al Art.30. Protección del menor, de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.*

A los menores que accedan a establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas no se les podrá vender o suministrar bebidas alcohólicas ni productos del tabaco y se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en tales materias.

Con objeto de evitar su consumo en el establecimiento, el personal responsable del mismo velará por el cumplimiento de la normativa vigente mediante la puesta en conocimiento de los hechos observados a la autoridad competente, al efecto de que pueda ser desarrollada la actuación que proceda.

No podrán desarrollarse espectáculos públicos, instalarse elementos decorativos en los establecimientos o realizarse publicidad al respecto que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores de edad.

La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios contenidos en la normativa vigente en materia de drogodependencia, quedando prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que, mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza, incite a los menores, de manera directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas.
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*



- *De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *En todo caso el servicio de restauración en las ubicaciones dedicadas al efecto, estará previamente autorizado, por parte de esta Administración a el restaurador correspondiente, siendo este el responsable de la prestación de este servicio."*

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.



- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2022/870 Solicitud de autorización para la grabación de un documental por la productora The Arts Workshop, S.L.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Productora The Arts Workshop, S.L. (nº 2022/11131 de fecha 29/09/2022), exponiendo que una productora estado unidense propone grabar para un documental educativo y cultural dentro del caso urbano y zona monumental del pueblo, el día 9 de octubre de 2022, durante 4 ó 5 horas a lo largo del día, y solicita autorización para grabar en vídeo imágenes, y entrevistar un académico sobre la historia del libro de Cervantes, no requiere cierre de la vía pública. El equipo cuenta con 4 personas, un trípode con cámara de video y percha de sonido.

Visto que por la Concejala Delegada de Turismo, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Artículo 6.- Tarifas, Epígrafe 3 de la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 308, Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, que contempla lo siguiente:

"Epígrafe 3: *Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes."*



Considerando que, el Epígrafe 6 de la misma Ordenanza, estipula lo siguiente:

"Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Visto el Informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 03/10/2022, donde dice lo siguiente:

- *"No emitir liquidación por el servicio solicitado."*

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 04/10/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 03/09/2022, donde hace constar lo siguiente:

"Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil la empresa productora, por un importe mínimo de 100.000, 00 € por los posibles daños que puedan sufrir los bienes, junto con la declaración responsable preceptiva.

Si fuera necesario la puesta en marcha de algún Molino de Viento o incluso su manipulación, se deberá aportar contrato con empresa de reconocida solvencia para la manipulación de los Molinos de Viento, en el cual se comprometa a realizar la puesta en marcha y/o manipulación de los elementos móviles, con todas las garantías técnicas y de seguridad necesarias. Esta empresa deberá tener suscrita a su vez póliza de seguro de responsabilidad civil por un valor no inferior a 300.000,00 €.

En caso necesario de modificación de cualquier instalación de titularidad municipal, se notificará esta necesidad y se estará a lo dispuesto por el departamento competente.

En caso de daños o desperfectos, el interesado será el responsable de la reparación de los daños con sus propios medios, o mediante contrato a terceros.

Respecto a posibles controles o cortes de acceso, se presentará petición previa para su coordinación con la Policía Local y Urbanismo del municipio.

Cualquier tipo de residuo generado por la acción de la grabación, deberá gestionarse adecuadamente, y será asumido por la productora de la grabación.

A su vez, si fuera necesario realizar un vuelo con dron, la documentación acreditativa de la empresa o persona física, que sea responsable y esté acreditada para vuelo del dron. En nuestro caso, debe aportar la acreditación oficial de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

La simple toma de imágenes, sin necesidad de puesto fijo y sin necesidad de perimetrar o acotar espacios evitando el libre tránsito de personas, se puede considerar que no se realiza ocupación de espacio público, en caso contrario, se establece al juicio del que suscribe, ocupación de espacio público."



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Conceder la autorización solicitada, en los términos siguientes:

- Se deberá coordinar anteriormente a la grabación, con la Concejalía Delegada de Turismo y Oficina de Turismo, comunicándole que **en ningún momento deberán hacer convocatoria para asistencia de público;** y con estricta sujeción al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido, y en concreto lo siguiente:

“Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil la empresa productora, por un importe mínimo de 100.000, 00 € por los posibles daños que puedan sufrir los bienes, junto con la declaración responsable preceptiva.

Si fuera necesario la puesta en marcha de algún Molino de Viento o incluso su manipulación, se deberá aportar contrato con empresa de reconocida solvencia para la manipulación de los Molinos de Viento, en el cual se comprometa a realizar la puesta en marcha y/o manipulación de los elementos móviles, con todas las garantías técnicas y de seguridad necesarias. Esta empresa deberá tener suscrita a su vez póliza de seguro de responsabilidad civil por un valor no inferior a 300.000,00 €.

En caso necesario de modificación de cualquier instalación de titularidad municipal, se notificará esta necesidad y se estará a lo dispuesto por el departamento competente.

En caso de daños o desperfectos, el interesado será el responsable de la reparación de los daños con sus propios medios, o mediante contrato a terceros.

Respecto a posibles controles o cortes de acceso, se presentará petición previa para su coordinación con la Policía Local y Urbanismo del municipio.

Cualquier tipo de residuo generado por la acción de la grabación, deberá gestionarse adecuadamente, y será asumido por la productora de la grabación.

A su vez, si fuera necesario realizar un vuelo con dron, la documentación acreditativa de la empresa o persona física, que sea responsable y esté acreditada para vuelo del dron. En nuestro caso, debe aportar la acreditación oficial de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

La simple toma de imágenes, sin necesidad de puesto fijo y sin necesidad de perimetrar o acotar espacios evitando el libre tránsito de personas, se puede considerar que no se realiza ocupación de espacio público, en caso contrario, se establece al juicio del que suscribe, ocupación de espacio público.”

Segundo.- Declarar la actividad de interés público y conceder la exención de la tasa por ocupación de la vía pública, por la grabación de referencia, en base al Informe del Tesorero Municipal referido más atrás.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Turismo, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.2.10. PRP 2022/877 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por la Asociación Cultural Docecientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural Docecientos (nº 2022/11151 de fecha 30/09/2022), en la que solicita la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para ensayos de coro y orquesta para el concierto del Coro Docecientos, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto para lo siguiente:

- Centro Multideportivo:

- Día 16 de octubre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.
- Día 13 de noviembre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.
- Día 4 de diciembre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., con las siguientes indicaciones a tener en cuenta:

“- Comunicarles que el Centro no dispone de equipo de sonido.

- Se deberán poner en contacto previamente, con el Coordinador de Deportes.

- Comunicarles igualmente que, en ningún caso deberá considerarse como un lugar de ensayo, sino como una excepcionalidad.”

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 3/10/2022, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para ensayos, en concreto lo siguiente:

• Centro Multideportivo:

- Día 16 de octubre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.
- Día 13 de noviembre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.
- Día 4 de diciembre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.”



De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Cultural Docecientos**, la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para ensayos de coro y orquesta para el concierto del Coro Docecientos, en concreto lo siguiente:

- Centro Multideportivo (Sala 1):

- Día 16 de octubre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.
- Día 13 de noviembre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.
- Día 4 de diciembre de 2022: de 9:00 a 13:00 horas.

La anterior autorización, con las consideraciones del Concejal Delegado de Deportes, y que son las siguientes:

"- *Comunicarles que el Centro no dispone de equipo de sonido.*

- *Se deberán poner en contacto previamente, con el Coordinador de Deportes.*

- *Comunicarles igualmente que, en ningún caso deberá considerarse como un lugar de ensayo, sino como una excepcionalidad."*

Todo ello, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, referida más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:



Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.11. PRP 2022/878 Solicitud de cesión de uso de Casa de las Asociaciones por la Asociación Solidaria Pozohondo (UDP).

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Solidaria Pozohondo (UDP), (nº 2022/11168 de fecha 30/09/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones y micrófono, el



día 11 de octubre de 2022, de 16:00 a 18:00 horas, para celebrar Asamblea General de la Asociación, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se da el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 03/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 11 de octubre de 2022, de 16:00 a 18:00 horas, para celebrar Asamblea General, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder."*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Asociación Solidaria Pozohondo (UDP)**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones y en cuanto al micrófono, de lo que se disponga en la dependencia municipal autorizada, para el día 11 de octubre de 2022, de 16:00 a 18:00 horas, para que celebren la Asamblea General de la Asociación.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad



solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.



8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/871 Aprobación factura núm. 22001439, por la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana, expediente 2021/3337, adjudicado por Resolución de Alcaldía 2022/513 de fecha 11 de mayo, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 22001439 de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por VIGILANCIA PRESENCIAL S.L., NIF B45584448, por un importe total de **4.501,20 euros**, correspondiente al servicio prestado durante el mes de agosto del presente, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana, factura que obra en el expediente 2022/4580 y, en consecuencia, reconocer la citada obligación con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2022/801-Licencia Urbanística de Demolición de vivienda con mantenimiento del cerramiento existente en la parcela (Expt. Ref. Nº 2022/2646).-



Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de Demolición de vivienda, incoado a instancia de **la mercantil ASER STYLE S.L**, con CIF:B13594627, actuando en nombre y representación D., que incorpora el mantenimiento del cerramiento existente en la parcela actual, con emplazamiento en solar sito en calle nº ..., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14 de Septiembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de septiembre, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **la mercantil ASER STYLE S.L**, para obras de demolición de vivienda con mantenimiento del cerramiento existente en la parcela de conformidad a la normativa urbanística aplicable, con emplazamiento sito en calle nº ..., de esta localidad, con una superficie total construida de 150,24 m², con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de mayo de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Deberá comunicar con carácter previo al inicio de la obra:
 - Empresa constructora encargada de realizar la obra.
 - Justificante del depósito de la fianza por afección del dominio público por importe de 300,00 €.
- b) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- c) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- d) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- e) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- f) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- g) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento



de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.

- h) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- i) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- j) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- k) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

Segundo.- Comunicar a **la mercantil ASER STYLE S.L.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Finalmente, informar que la presente licencia **NO conlleva autorización para ocupar la vía pública** sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP 2022/802 Licencia de 1ª Ocupación de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2022/4100).-

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª, en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un



presupuesto de ejecución material final de €uros y una superficie construida tota de 281,76 m2.

Resultando, que en fecha 26 de mayo de 2021, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia Urbanística de Obra a Dª (Expte. de Obras Nº 2021/745) para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad.

Resultando, que con fecha 27 de julio de 2022 y registro de entrada número 8259 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2022/4100, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fecha 26 de julio de 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 9 de septiembre de 2022 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 14 de septiembre de 2022, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a Dª, para vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 26 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.3. PRP 2022/803 Licencia Urbanística de Demolición de viviendas y ejecución de cerramiento de la parcela (Expt. Ref. Nº 2022/3812).-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de Demolición de viviendas incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, y ejecución de cerramiento de la parcela, con emplazamiento en solar sito en calle nº .. y .., de esta localidad, con referencias catastrales y

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19 de Agosto de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de septiembre de 2022, que obran incorporados al expediente.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a **D.** para obras de demolición de viviendas y ejecución de cerramiento de la parcela de conformidad a la normativa urbanística aplicable, con emplazamiento sito en calle nº .. y .., de esta localidad, con una superficie total construida de 454,63 m², con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 11 de julio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € €uros; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Con carácter previo al inicio de las obras deberá comunicar la empresa constructora.
- b) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- c) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- d) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- e) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- f) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- g) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- h) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- i) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- j) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- k) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**



SEGUNDO.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Finalmente, informar que la presente licencia **NO conlleva autorización para ocupar la vía pública** sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2022/804.- Licencia urbanística de Parcelación Urbana y obras, Expte. Ref. G. Nº 2022/2343:

Vista la instancia presentada por los y Dª. actuando en nombre propio, solicitando la parcelación urbana de la finca registral Finca Registral, Tomo, Libro, Folio .. (2ª inscripción), con referencia catastral, sita en calle nº ..., con una superficie catastral de 1.114,00 m2 sobre la que ya existe edificación, en las siguientes parcelas resultantes.

Vista la Comunicación Previa para la ejecución de Obra, suscrita por los interesados con registro de entrada de fecha 17 de junio de 2022 y número de entrada 6717 y con un presupuesto de ejecución material de €, para llevar a cabo las obras de deslinde de las parcelas y la apertura de hueco para acceso, obras necesarias para realizar para llevar a cabo el deslinde de las parcelas resultantes, art. 17.9 del RDU.

Resultando que consta en el expediente, escrito presentado por los interesados de Renuncia expresa a previa licencia de parcelación urbana autorizada para la finca de referencia en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 17 de noviembre de 2021 con Expte. REF. G.Nº2021/832.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 1 de Agosto de 2022 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 15 de Septiembre de 2022, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando lo establecido en los artículos 89.1 letra a), 91.3, 161 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad



Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril y apartado I.2.4, VII.4.4 y ss de la Ordenanza Nº 3 del TRPOM.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia expresa presentada por los interesados a la Licencia de Parcelación Urbana autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021, Expte. Ref. G. Nº2021/832, para la dicha Finca Registral.

SEGUNDO.- Conceder respecto de la Finca Registral, Tomo, Libro, Folio .. (2ª inscripción), con referencia catastral, sita en calle nº ..., con una superficie catastral de 1.114,00 m² sobre la que ya existe edificación, licencia de parcelación urbana en las siguientes parcelas resultantes de acuerdo a los planos georreferenciados presentados:

- **Parcela 1:** con una superficie de solar de **943,00 m²**, con un frente de fachada de 24,50 metros con acceso desde calle nº ..., parcela ocupada con edificación existente con una superficie construida total de 651,00 m², distribuidos en planta baja. De conformidad con los planos y ficha que se incorporan a la documentación técnica presentada.
- **Parcela 2:** con una superficie de solar de **171,00 m²**, con un frente de fachada de 9,00 m con acceso desde calle s/n, ocupada con edificación existente con una superficie construida total de 43,00 m², distribuidos en planta baja, conforme a los planos que se adjuntan.

Todo ello de conformidad a los planos que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciados por la Secretaria de la Corporación.

TERCERO.- Tomar conocimiento de la Comunicación Previa presentada para la ejecución de obras consistentes "en la ejecución de muro divisorio y apertura de hueco para acceso" obras necesarias para llevar a cabo el deslinde de las parcelas, con un presupuesto de ejecución material de €, de conformidad al art. 17.9 del RDU.

CUARTO.- Comunicar a los titulares catastrales, que deben proceder a realizar la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro Inmobiliario** de esta alteración así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad.

QUINTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.



2.4.5. PRP 2022/835 Licencia Urbanística para Obras de Reforma interior de dos apartamentos turísticos, Expte. Ref. G. Nº 2022/3645:

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Obras, incoado a instancia de la mercantil **REGIA TRADE S.L con CIF: B67065979**, actuando en su nombre y representación D., en calidad de propietario y promotor de la obras para llevar a cabo la reforma interior de dos apartamentos con destino a alojamientos turísticos, con emplazamiento en la planta primera de Edificio sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 12 de Septiembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de Septiembre de 2022.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de reforma interior y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad
ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil **REGIA TRADE S.L** para las obras de reforma interior de dos apartamentos para destinarlos a alojamientos turísticos ubicados en planta primera de Edificio sito en calle ... nº .., de esta localidad, actuaciones que afectan a divisiones interiores; distribución interna y renovación de las redes de servicio, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES:

Planta primera.....uso residencial (2 apartamentos).....	102,28 m2
--	------------------

Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto de Reforma y Actividad, documento técnico presentado y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, deberá presentar Declaración Responsable previa al inicio de la actividad turística en impreso normalizado y comunicarlo igualmente a la Delegación Provincial de Turismo.*
- Los elementos de carpintería exterior se situarán a haces interiores de los huecos. La carpintería de los huecos de fachada a la vía pública será preferentemente de madera natural barnizada o pintada, admitiéndose asimismo el PVC y el aluminio, en los colores de la carta RAL (marrones)
- Otros:



- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a la mercantil **REGIA TRADE S.L** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO** conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2022/836- Licencia Urbanística para legalización de Planta Bajo Cubierta en vivienda unifamiliar y ejecución de obras de adaptación al uso (Expte. Ref. G. Nº 2022/3528):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de legalización, incoado a instancias de D., actuando en nombre propio, en calidad de propietario de la vivienda unifamiliar construida en el año 2006, en solicitud de licencia de obras para la legalización de la Planta Bajo Cubierta y ejecución de las obras necesarias para adaptación a su uso de trastero, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, que consta de planta baja y planta primera, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 3 de Agosto de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de septiembre de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 162, 165, 166 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), artículo 78 del RDU sobre el procedimiento de legalización de actuaciones clandestinas, en relación con el procedimiento para la obtención de licencia urbanística previsto en el art. 31.1 del RDU, están sujetos a la obtención de licencia las obras de ampliación de construcciones de toda clase existentes, así como las construcciones realizadas



total o parcialmente sin contar con los correspondientes actos legitimadores y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras para Licencia Urbanística de Legalización de obras ejecutadas consistentes en planta bajo cubierta en vivienda construida en el año 2006 con planta baja y planta primera y para la ejecución de las obras necesarias para la adaptación de su uso a trastero, vivienda sita en calle nº .., de esta localidad, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- a) Autorizar las obras promovidas por **D.** para ejecución de planta bajo cubierta y obras de adaptación para uso de trastero en vivienda unifamiliar sita en calle nº .., de esta localidad, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS FINALES:

Planta Bajo Cubierta -----uso trastero	22,64 m2.
--	-----------

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado y suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 29 de junio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Tercero.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7. PRP 2022/844-Licencia Integrada de Actividad y Obra para construcción de Nave-Almacén de Hierros y Oficinas (Expte. Ref. G. N°: 2022/4102).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil INSTALACIONES BLAFE S.L, con CIF:B13206669, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia Integrada de Actividad y Obra para "Proyecto de Construcción de Nave para Almacén de Hierros", con emplazamiento en calle nº .., Parcela A3-13 del Polígono Agrícola, de esta localidad, solar con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 10 de agosto y 23 de septiembre de 2022, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 26 de septiembre del corriente, que obran incorporados al expediente.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil **INSTALACIONES BLAFE S.L** para obras de construcción de nave almacén en planta baja con dos oficinas, aseo y vestuario e implantación de instalaciones y medidas correctoras para desarrollo de actividad, consistente en almacén de hierros con emplazamiento en calle nº .., Parcela A3-13 del Polígono Agrícola, de esta localidad, sobre solar de superficie 720,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso industrial y oficinas.....	562,56 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	562,56 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado en fecha 27 de julio de 2022, por el Colegio Oficial correspondiente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283





- a) Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- b) Que, en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- c) Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- d) Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada.
- e) Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- f) De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, se instalará la arqueta de registro previo al vertido de las aguas residuales.
- g) La actividad de acuerdo a la documentación aportada será realizada por dos operarios adscritos al Taller Mecánico. Quedando regulada el horario de apertura del establecimiento de acuerdo a lo regulado por la legislación vigente de aplicación.
- h) Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- i) Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- j) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- k) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **INSTALACIONES BLAFE S.L.**, licencia de instalación para actividad de "Almacén de Hierros y Oficinas", a desarrollar en Nave a construir en planta baja, sita en calle nº .., Parcela A3-13 del Polígono Agrícola, de esta localidad, actividad calificada como Molesta y Peligrosa, por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en el presente y las determinadas en su caso por Emergencias de Ciudad Real.



TERCERO.- Así mismo, advertir al interesado que ***una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado Declaración Responsable previa al Ejercicio de Actividad Calificada en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, debiendo aportar la documentación requerida en aquel y***

- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
 - Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P, y Tasa de Apertura de Actividad e ICIO (en su caso bonificado)
 - Informe Definitivo de Emergencias de Ciudad Real.
 - Certificados técnicos de las instalaciones y medidas de protección contra incendios.

Con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal

CUARTO.- Finalmente, comunicar a a la mercantil **INSTALACIONES BLAFE S.L**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.8. PRP 2022/846 Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. N° 2022/4108):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº ... de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de



fecha 26 de Septiembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 26 de septiembre de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en solar con frente a calle nº ..., de esta localidad, sobre solar de superficie 231,16 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	120,59 m2
Planta primera..... uso residencial.....	97,10 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	217,69 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 13 de Julio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares se instalarán en cubierta, según planos adjuntos, en la que se han aportado justificación del no impacto visual y con soporte coplanar a la cubierta.
- c) El tratamiento de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar y con acabado en color blanco y tonos ocre. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- d) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán en condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación linda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente



condicionado:

"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"

h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

i) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.9. PRP 2022/852 Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2022/4063):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja, en solar sito en calle nº .. de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de



fecha 26 de Septiembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 27 de Septiembre de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 160,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	121,34 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	121,34 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 30 de Junio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Previo al inicio de la obra, deberá depositar la fianza correspondiente a la afección de la vía pública por importe de 672,00 €.
- b) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- c) Los paneles solares se instalarán en cubierta, según planos adjuntos, en la que se han aportado justificación del no impacto visual y con soporte coplanar a la cubierta.
- d) El tratamiento de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán en condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación linda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- f) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- g) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- h) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente



condicionado:

"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"

i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.10. PRP 2022/853.-Licencia Urbanística de Demolición de vivienda (Expt. Ref. Nº 2022/3722).-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de Demolición de vivienda incoado a instancia de Dª. en calidad de promotora de la actuación y D. y Herederos de, en calidad de propiedad, en solicitud de licencia para obras de demolición de vivienda en estado precario con elementos ya caídos en el interior de la finca, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con referencias catastrales y



Visto el informe de Visado emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha de fecha 22 de junio de 2022, incorporado al Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D., que manifiesta discrepancia en cuanto a la parcela catastral definida en aquel y su falta de correspondencia con la realidad, procediendo al visado del proyecto.

Vistos los nuevo planos presentados por el Arquitecto (sin visar) en fecha 27 de septiembre de 2022, que subsanan la discrepancia con la finca objeto de la actuación, debidamente incorporados al expediente.

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27 de Septiembre de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 27 de septiembre de 2022, que obran incorporados al expediente.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a **D^a. en calidad de promotora de la actuación y D. y Herederos de, en calidad de propiedad**, para obras de demolición de vivienda, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 365,00 m², con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 de junio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras.



permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.

- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

SEGUNDO.- Comunicar a **D^a.** en calidad de promotora de la actuación y **D. y Herederos de**, en calidad de propiedad, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Finalmente, informar que la presente licencia **NO conlleva autorización para ocupar la vía pública** sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

2.5.1.1. PRP 2022/872 Concesión de derecho funerario.



Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***2437**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 28 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***2437**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.



CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.2. PRP 2022/874 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***3532**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 28 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***3532**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.



- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.3. RP 2022/875 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***2527**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 28 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***2527**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.



- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.4. PRP 2022/876 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***1308**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 28 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***1308**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.



- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.5. PRP 2022/879 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***2392**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 30 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 03 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***2392** un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.6. PRP 2022/880 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***7525**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 30 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 03 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***7525** un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:



Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.7. PRP 2022/881 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. con D.N.I. ***1746**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 30 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 03 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D^a. con D.N.I. ***1746** un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1^a Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a la interesada la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.8. PRP 2022/882 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***7535**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 30 de septiembre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 03 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.



Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***7535** un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.9. PRP 2022/837 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (N.º 2022/2622 de 10/03/2022), actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio N.º .. del Cementerio Municipal, para sepultura, del Patio, 2º clase Pares Grupo 1º, que figuraba a nombre de D^a. (concesión otorgada con fecha 30 mayo de 1984), acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.



Considerando lo dispuesto en el informe del Encargado del cementerio municipal emitido con fecha de 20 de septiembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en el informe de Tesorería emitido con fecha 27 de septiembre de 2022 en el que señala que:

"Declarar la no sujeción a la Tasa de Cementerio Municipal por la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa de la sepultura sita en el PATIO 2º CLASE Pares Grupo 1º Nº .., al tratarse de una sepultura no construida por el Ayuntamiento".

Visto el informe de Secretaria emitido con fecha de 27 de septiembre de 2022 en el que hace constar que:

"Respecto de las concesiones de nichos concedidas a perpetuidad antes de 1986, el TS ha establecido que las mismas encuentran el límite temporal de 99 años, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales. De este modo, las concesiones de nichos en el cementerio municipal del Ayuntamiento adjudicadas antes de 1986 se extinguen a los 99 años de su fecha de otorgamiento".

Habida cuenta de la Resolución de Alcaldía de 2019/648 de 24 junio en virtud de la cual, se delegan por parte de alcaldía la competencia a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D^a. Cruz con D.N.I. ***1981** el cambio de titularidad de la siguiente concesión de uso funerario otorgado sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 2º clase Pares Grupo .., Nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- El plazo para el otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento es de 99 años, plazo que comenzará a contar desde la fecha de otorgamiento inicial de la concesión.
- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la concesión administrativa de cementerio.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.



- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación de la concesión administrativa de cementerio.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - No emitir liquidación de la tasa municipal del cementerio, de conformidad con lo previsto en el informe de Tesorería que consta en el expediente.

CUARTO. - Ordenar la inscripción del título de referencia en el Libro Registro del cementerio a nombre de D^a., salvo tercero con mejor derecho.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Departamento de Secretaría, de cara a que proceda a expedir el título que acredita dicho cambio de titularidad de la concesión del derecho funerario; al Departamento de Rentas y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. PROPUESTA MESA DE CONTRATACIÓN.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, motivada por la próxima conclusión de los plazos de adjudicación previstos en el PCAP.

Se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada por unanimidad.

3.1.1. PRP 2022/885: Aceptación de Clasificación de Ofertas y Adjudicación en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2022/4185

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la realización de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE FUENTE DEL CAÑO EN EL TRAMO PLAZA MAYOR-CALLE MAYORAZGO EN CAMPO DE CRIPTANA,** mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico ÚNICO "CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", efectuado por la Mesa de Contratación en fecha 8 de septiembre de 2022 y una vez comprobada la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos de participación de todas ellas se procede a admitir a los siguientes licitadores:



DNI	LICITADORES	ESTADO
XXX4570XX	CONSTRUCCIONES DAVID VILLACAÑAS	ADMITIDO
B13016415	INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGON, S.L.	ADMITIDO
B45225422	HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	ADMITIDO

CONSIDERANDO el resultado del resto de documentación aportada en el sobre ÚNICO, que contiene la proposición económica, junto con los justificantes acreditativos de los criterios de valoración cuantificables automáticamente, la Mesa de Contratación en dicha sesión, y asistida de los Servicios Técnicos Municipales procede a la valoración de las ofertas, concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente por orden de puntuación, de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases y arrojando el siguiente resultado:

ORDEN	LICITADORES	Puntuaciones Criterios	
		Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	XXX4570XX CONSTRUCCIONES DAVID VILLACAÑAS	100	100
2	B13016415 INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGON, S.L.	41.6	41.6
3	B45225422 HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	10	10

CONSIDERANDO que el día 9 de septiembre de 2022 se realizó por parte de la Mesa de Contratación requerimiento de documentación a la entidad **CONSTRUCCIONES DAVID VILLACAÑAS** como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación, a tenor de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que, a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma por dicho licitador, se ha acreditado debidamente en el expediente que cumple los requisitos previos para que pueda contratar con este Ayuntamiento, y habiendo constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria a través de la entidad Banco de Santander, en fecha 19 de septiembre de 2022, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y UN EUROS (7.224,81€, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

HABIENDO sido acreditado que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social, y con esta



Administración Local, así como el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar, capacidad, solvencia y/o clasificación a que hace referencia el PCAP, en concordancia con el artículo 140 de la LCSP, y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del compromiso de gasto emitido por la Interventora Accidental de este Ayuntamiento y el informe de la Secretaria de la Corporación.

A la vista de lo anterior, **la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía por Resolución nº 648/2019, de 24 de junio**, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aceptar la siguiente propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por la mesa de contratación, de acuerdo al orden siguiente:

ORDEN	LICITADORES		Puntuaciones Criterios	
			Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	XXX4570XX	CONSTRUCCIONES DAVID VILLACAÑAS	100	100
2	B13016415	INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGON, S.L.	41.6	41.6
3	B45225422	HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	10	10

Segundo.- Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE FUENTE DEL CAÑO EN EL TRAMO PLAZA MAYOR-CALLE MAYORAZGO EN CAMPO DE CRIPTANA,** a la mercantil **CONSTRUCCIONES DAVID VILLACAÑAS. con NIF: XXX4570XX,** en el precio ofertado de **135.600,00€ (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS),** IVA excluido, ascendiendo el **IVA correspondiente a la cantidad de 28.476,00€ (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EURO),** por lo que la oferta total asciende a un importe de **164.076,00€ (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON SETENTA Y SEIS EUROS);** una reducción en el plazo de ejecución de la obra de 30 días; y una ampliación de 3 años adicionales en el plazo de garantía de 1 año previsto en los pliegos, al ser esta la mejor oferta relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, e incorporar dicha oferta en el documento de formalización del contrato en el que habrá de quedar aneja la totalidad de condiciones incluidas en la oferta del adjudicatario junto con la acreditación de la constitución de la garantía definitiva depositada.



Tercero.- Comprometer el gasto con cargo a las partidas y ejercicios presupuestarios por importe de **164.076,00€**, IVA incluido, calculado éste con arreglo al IVA actualmente vigente.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del presente acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en la LCSP.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el responsable del Contrato será el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ignacio Díaz-Ropero Cruz y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Sexto.- Notificar a la mercantil adjudicataria y al resto de licitadores el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la LCSP a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, informando al adjudicatario que deberá formalizar el contrato a requerimiento de este órgano de contratación no más tarde de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación y que será remitido para su firma a través de la anteriormente citada Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Secretaría, Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público, y a su inclusión en la relación anual de contratos a dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente